



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3596**

Sancionada el 31/05/1961. Promulgada el 14/06/1961.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 6.403, del 27 de junio de 1961.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de**

**LEY**

Artículo 1°.- Concédese una pensión graciable de ochocientos pesos moneda nacional (\$800 m/n.) mensuales, a doña Josefa Diodat de Mejuto.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de esta ley será atendida por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, con la partida que a tal efecto tiene asignada por Ley de Presupuesto General. Si tal partida estuviere agotada, se tomará de Rentas Generales con imputación a la presente ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y uno.

Ing. JOSÉ D. GUZMÁN – Roberto Díaz – Armando Falcón – Rafael A. Palacios

POR TANTO:

**Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública**

Salta, 14 de junio de 1961.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA – Santiago S. Torrego